

ORDENANZA MUNICIPAL N°580

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°442, de fecha 23 de febrero de 2010, que aprueba Organización del Terminal Rodoviario de Iquique.

Memorándum N°32, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Administración de Terminal Rodoviario de Iquique, dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Memorándum N°113, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público dirigido al Señor Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum N°114, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°495, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Señor Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum 497, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaria Municipal.

Certificado N°120/2023, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Pérez Barría, que adopta Acuerdo N°120/2023.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la comuna de Iquique, a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (RC), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 23 de febrero de 2010, se aprobó la Ordenanza Municipal N°442, que regula el funcionamiento del Terminal Rodoviario de Iquique, la cual fue modificada por la Ordenanza Municipal N°570, en lo que respecta al tiempo en que se pueden usar los andenes.

2.- Que, mediante memorándum N°113/2023, la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicita al Señor Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, presentar ante el H. Concejo Municipal la *"factibilidad de incorporar en la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Terminal Rodoviario, la acción de infraccionar y/o multar las conductas lesivas e inadecuadas en el uso de losa por parte de usuarios de esta"*. Contando para lo anterior con el visto bueno de la autoridad comunal.

3.- Que, en la referida ordenanza municipal, en su Título V establece las sanciones aplicables en caso de ser infraccionadas, estableciendo en su Artículo 32 que su vulneración será sancionada de conformidad a la Ley N°18.290. Luego en su Artículo 34, establece que *“si no fuera posible aplicar las normativas anteriores, se condenará al infractor con amonestación verbal a 2 UTM si fuera la primera vez. En caso de reincidencia con multa de 3 UTM a 5 UTM”*.

4.- Que, mediante memorándum N°495/2023 la Dirección de Asesoría Jurídica se dirige al Señor Alcalde para informar en relación a lo estimado por Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien solicita incorporar especificaciones de conductas que deben ser consideradas como infracción, sugiriendo sean incorporadas al Artículo 29, en el siguiente tenor: *“Quienes no cumplan con los tiempos establecidos en el este artículo, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34 de esta ordenanza. Igual sanción recibirán los que, al utilizar la losa, realicen conductas lesivas, inadecuadas o perjudiciales para las personas o el medioambiente, tales como: verter aguas de desecho de las maquinarias, líquidos insalubres, aceites, lubricantes, combustibles y en general cualquier residuo que pueda afectar la salubridad, higiene y seguridad del Terminal Rodoviario, de las personas o el medioambiente”*. Por lo anterior, la Dirección de Asesoría Jurídica sugiere incorporar en tabla de reunión de trabajo del Honorable Concejo Municipal, a fin de requerir su acuerdo, para proceder.

5.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2023, se adoptó el Acuerdo N°120/2023, que autoriza al Señor Alcalde a modificar la Ordenanza Municipal N°442, que regula el funcionamiento del Terminal Rodoviario, incorporándose un inciso final al Artículo 29, de la referida ordenanza, en el tenor que indica.

ORDENO

1.- **APRUÉBESE** modificación de la Ordenanza Municipal N°442, que regula el funcionamiento organizacional del Terminal Rodoviario de Iquique, en el sentido de incorporar un inciso final al Artículo 29, según lo adoptado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N°120/2023, en el siguiente tenor: *“Quienes no cumplan con los tiempos establecidos en el este artículo, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34 de esta ordenanza. Igual sanción recibirán los que, al utilizar la losa, realicen conductas lesivas, inadecuadas o perjudiciales para las personas o el medioambiente, tales como: verter aguas de desecho de las maquinarias, líquidos insalubres, aceites, lubricantes, combustibles y en general cualquier residuo que pueda afectar la salubridad, higiene y seguridad del Terminal Rodoviario, de las personas o el medioambiente”*.

2.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

3.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Dirección de Relaciones Públicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.ITI.MCM.rps.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

